

y que se segun previene, y manda, y de lo con-
trario protesta el Excmo. no le pare perjuicio —
El Sr. D. Matias Lorenzo = Dijo: se conformaba
con el dictamen del Sr. D. Fran. Muñoz —

El Sr. Juan Lorenzo = Dijo: se conformaba con el
dictamen del Sr. D. Juan Spueña —

El Sr. Sindico personero = Dijo: que en vista de
la Carta orden que el Sr. Intend. mando al
Ayuntamiento, y R. Justicia de esta villa, para que se
cobrasen los nueve mil, y tres 78 que eran de
biendo los hazer cada sujeto al Ramo Cibil, la
R. Justicia respondia se cobren de Dios hazer
Dados, y no de otros de mi Comun de Señores
con lo que se hacia el R. Serruño —

El Sr. Regente = Dijo: que atendida a la dila-
cion de pareceres en las Cortes Capitulares
a Carta de la Cobranza de los frutos Cibiles

del año de noventa y uno, y temiendo de un
presente el Excmo. que sobre el asunto se
forma por Sr. Juan Guillermo de Lagada en
que contra el D. D. Excmo. D. D. Carta de
pago de haberse pagado por el Ramo de frutos
Cibiles de la Contaduría Real, por haber sacado
su importe D. D. Sr. Juan Guillermo de Lagada
M. de mayor indebidam. de donde no corres-
pondia, y siendo su importe indubitablem.
para cubrir en este año el Caberón en que